

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veintiuno de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso, la parte actora dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a pronunciarse respecto a la solicitud de levantamiento de la sanción impuesta a lo demandados en auto del 17 de agosto de 2018, por la no asistencia a la audiencia inicial.

Por secretaria remítasele a la parte demandante y a su apoderado el escrito contentivo de la solicitud.

NOTIFÍQUESE.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2017-384